



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V), cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 2020-00185 - Auto de Sustanciación: 1040

NO SE ACCEDE a la solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros en cuentas bancarias, realizada por la apoderada judicial de la parte actora, dentro del presente proceso **DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO** incoado por el señor **FREDY LEONARDO BUITRON**, en contra de la Sociedad **PROCESOS INDUSTRIALES DEL AGRO S.A.S.**, por cuanto no se atempera a lo previsto en el parágrafo del artículo 421 del Código General del Proceso, en lo que concierne a las medidas cautelares admitidas para esta clase de procesos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 590 ibidem.

N O T I F Í Q U E S E

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado Nº **106** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **06 de octubre de 2020**

La Secretaria

Firmado Por:

WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb93fa391b27a15c07a2e0bf18fae6ac5c2bea317c6363c6c2f1d9b7a5bef2f3**

Documento generado en 05/10/2020 11:55:23 a.m.